

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°03-A-GADMM-2024**

**ING. DANILO ORTIZ ORTIZ**  
**ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece:  
*"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*

**Que,** el Art. 226 Ut Supra expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que,** el Art. 233 inciso primero de la Carta Fundamental del Ecuador, manifiesta: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*

**Que,** el Art. 238 de la Carta Magna reconoce que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";*

**Que,** el Art. 425 inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece la jerarquía de la norma, en el que se dispone: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las*



*ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos";*

**Que,** el Art. 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";*

**Que,** el Art. 6 del Código enunciado en el acápite anterior, reconoce la garantía de autonomía: *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";*

**Que,** el Art. 130 inciso primero del Código Orgánico Administrativo, reconoce la competencia normativa de carácter administrativo a las máximas autoridades administrativas, únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

**Que,** a través de Resolución Administrativa No. 001-A-GADMM-MP-2021 del 22 de febrero del 2021, el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde del Cantón, pone en vigencia el Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos para la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Plan de Uso y Gestión de Suelo; y, Ordenanzas vigentes en el cantón Mocha;

**Que,** la Lcda. Tatiana Castillo, Alcaldesa (s) con Memorandum 122-A-GADMM-2024 del 31 de julio del 2024, dispuso: *"...se emita un informe técnico que permita conocer los requisitos solicitados para cada uno de los trámites administrativos que dentro de su dirección o jefatura a su cargo se gestionan, con la finalidad de proceder a la elaboración del manual de procedimientos y trámites*



administrativos para la aplicación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial; plan de uso y gestión del suelo, y ordenanzas vigentes en el cantón Mocha...";

**Que,** el Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz, en su calidad de Alcalde del Cantón, con Memorandum No.134-A-GADMM-2024 del 26 de agosto del 2024, dirigiéndose a la Dirección de Obras Públicas, Jefatura de Avalúos y Catastros; y, Jefatura de Planificación, concede el término de 24 horas con la finalidad de que se emita el informe requerido por la Lcda. Tatiana Castillo, Alcaldesa (s) del Cantón;

**Que,** a razón de norma jerárquicamente superior al Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos para la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Plan de Uso y Gestión de Suelo; y, Ordenanzas vigentes en el cantón Mocha, como son los múltiples cuerpos normativos, en los cuales ya se identifican los requisitos para atención de dichos trámites, generando un conflicto al momento de la presentación y tramitología a los requerimientos de la ciudadanía, por lo que en respeto al principio de seguridad jurídica y al principio legalidad, se debe emitir el correspondiente acto administrativo que deje sin efecto dicho insumo.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 82, 226 y 233; así como también en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD:

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el contenido de la Resolución Administrativa No. 001-A-GADMM-MP-2021 del 22 de febrero del 2021, con el cual se aprobó el contenido del Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos para la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Plan de Uso y Gestión de Suelo; y, Ordenanzas vigentes en el cantón Mocha.

**SEGUNDO.- DISPONER** a las Direcciones y áreas administrativas de la Municipalidad, en el plazo de un mes de la emisión del presente acto administrativo; y, conforme a sus necesidades presenten la propuesta del Manual de procedimientos que permita la atención óptima a los usuarios.



**TERCERO.- NOTIFICAR** por intermedio de Secretaría General con la presente resolución administrativa a las Direcciones y Jefaturas de la Municipalidad, así como también, la publicación en la página Web Institucional.

San Juan Bautista de Mocha, 12 de agosto del 2024

  
Ing. Danilo Ortiz Ortiz  
**ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA**

99-φ8-2φ24

13:45 p.m.  


## MEMORÁNDUM

**NÚMERO:** 015-SG-GADMM-2024.  
**FECHA:** Mocha, 12 de Agosto de 2024.  
**DE:** Ab. Mónica Bejarano S. **SECRETARIA GENERAL**  
**PARA:** Ing. Christian Jácome, TECNICO 1 DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN  
**MOTIVO:** NOTIFICACIÓN

Por medio de la presente les envío un cordial y atento saludo, a la vez permito NOTIFICAR, la Resolución Administrativa Nro. 03-A-GADMM-2024, suscrita por el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal, para lo cual conforme a sus competencias y la presente resolución se cumpla con lo señalado.

Particular que pongo en conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Mónica Bejarano S.  
SECRETARIA GENERAL

